



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 18 de septiembre de 2025

N.º 0178

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

Notificación infructuosa.

BOP-2025-4595

Ayuntamiento de Descargamaría

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-4596

Ayuntamiento de Miajadas

Nombramiento Funcionario/a de Carrera.

BOP-2025-4597

Nombramiento de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera.

BOP-2025-4598

Nombramiento personal laboral fijo.

BOP-2025-4599

Ayuntamiento de Plasencia

Publicación convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación Sorapán de Rieros, para el ejercicio 2025.

BOP-2025-4600

EXTRACTO. Convocatoria subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón" - Curso 2025/26.

BOP-2025-4601

EXTRACTO. Convocatoria subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte escolar - Curso 2025/26.

BOP-2025-4602

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Modificación Crédito 11/2025.

BOP-2025-4603

Ayuntamiento de Ruanes

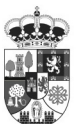
Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-4604

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal.

BOP-2025-4605



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Ayuntamiento de Valdefuentes

Delegación para la celebración de la boda Civil

BOP-2025-4606

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Contratación de personal laboral indefinido con la categoría profesional de Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.

BOP-2025-4607

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9591. Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07- "Plasencia 1." de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Gruas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

BOP-2025-4608



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Notificación infructuosa.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0038, de fecha 1 de agosto de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los/as titulares del inmueble situado en la calle Médico Félix Fernández, número 19 de este municipio, resolución de la alcaldía, por la cual se acuerda en situación de ruina legal el inmueble señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º 110/2025.

Procedimiento: Declaraciones de Ruina.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble:

Referencia catastral: 8906804TK9180N001HB

Localización: Calle Médico Félix Fernández n.º 19

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Incoar el expediente contradictorio de declaración de ruina legal del inmueble descrito.

SEGUNDO. Dar audiencia a todas las personas titulares de derechos afectados, por un plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la notificación infructuosa en el Boletín Oficial del Estado, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos.



Jueves, 18 de septiembre de 2025

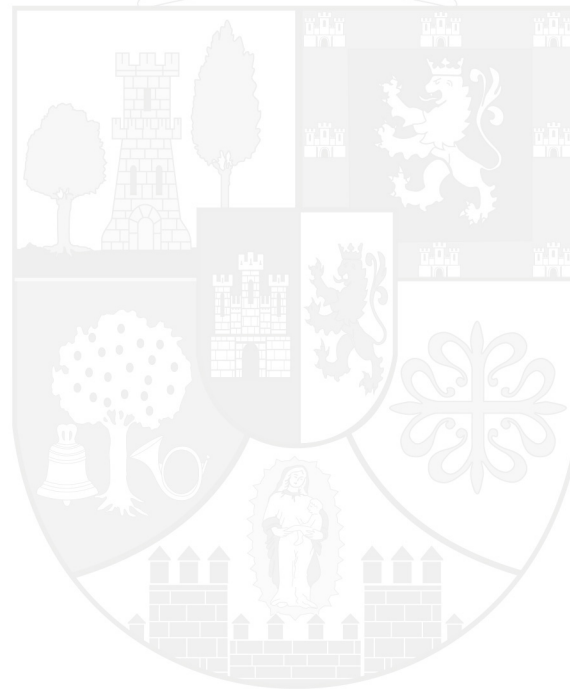
TERCERO. Instar a que se adopten las siguientes medidas cautelares previstas en el informe técnico emitido:

- Limpieza del solar
- Dotar al solar de las pendientes necesarias para evitar el embalsamiento de aguas en el mismo y que estas sean redirigidas hacia la red de saneamiento municipal.
- El cerramiento del solar existente se encuentra muy deteriorado por lo que se deberá realizar un vallado con las características que se describen en el artículo 12 de la ordenanza municipal de Limpieza y Cerramiento de Terrenos y Solares en Suelo Urbano y Urbanizable del Ayuntamiento de Berrocalejo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0098, de 24 de mayo de 2019.

Berrocalejo, 12 de septiembre de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

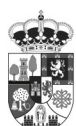
Ayuntamiento de Descargamaría

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

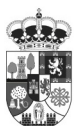
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	40.975,00
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	46.997,89
4	Transferencias Corrientes.	182.502,44
5	Ingresos Patrimoniales.	87.500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	50.360,18



Jueves, 18 de septiembre de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	409.835,51
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	167.232,87
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	116.805,78
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	34.436,68
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	81.860,18
7	Transferencias de Capital.	9.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	409.835,51



Jueves, 18 de septiembre de 2025

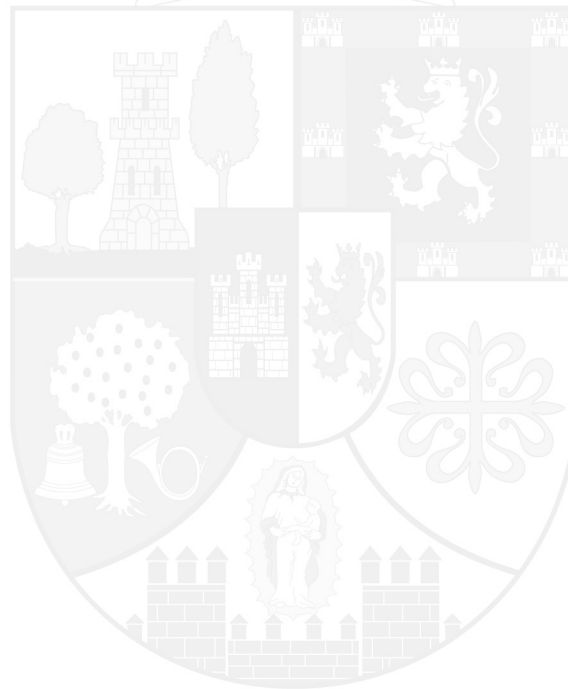
De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor. Grupo A1 Nivel 26 . Interino
- 1 Administrativo, en propiedad, Grupo C1, Nivel C. Destino:22 (vacante)
- 5 Operarios de Servicios Múltiples

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Descargamaría, 11 de septiembre de 2025
José María García Ventanas
ALCALDE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Nombramiento Funcionario/a de Carrera.

Resolución de Alcaldía n.º 1635/2025, de 12 de septiembre del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por la que, concluido el procedimiento selectivo, para cubrir las plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en el Ayuntamiento de Miajadas.

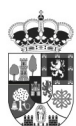
TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 1635/2025, de 12 de septiembre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Castuera Collado, Teresa	*****162R
González Rincón, Dámaris	*****655D

Característica de la plaza:

Grupo:	C.
Subgrupo:	C2.
Escala:	Administración General.
Subescala:	Auxiliar.
Clase:	Funcionario/a de Carrera.
Denominación:	Auxiliar Administrativo/a.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Jueves, 18 de septiembre de 2025

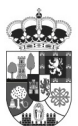
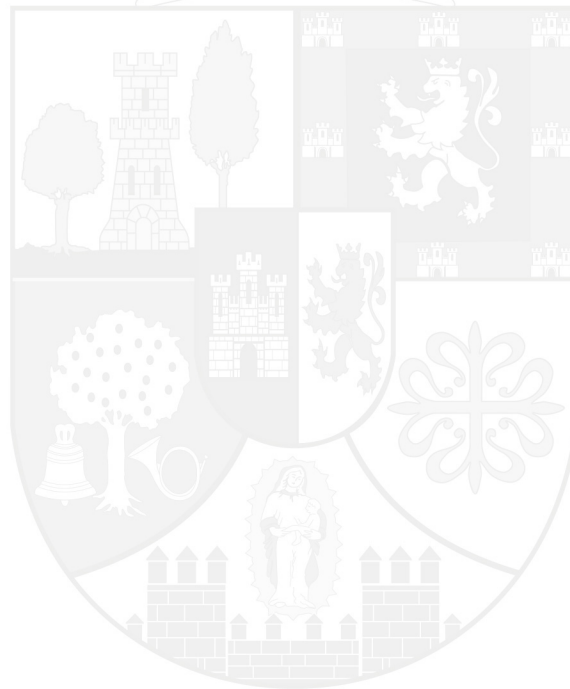
Nº de Vacantes:	Dos (2).
Sistema selectivo:	Oposición.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Miajadas, 12 de septiembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Nombramiento de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera.

Resolución de Alcaldía n.º 1634/2025, de 12 de septiembre del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por la que, concluido el procedimiento selectivo, para cubrir la plaza de Administrativo/a Informático/a, vacante en el Ayuntamiento de Miajadas.

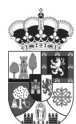
TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 1634/2025, de 12 de septiembre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y Nombre	DNI
Calvo Díaz, Mario	*****634L

Característica de la plaza:

Denominación de la plaza:	Administrativo/a Informático/a.
Régimen:	Funcionario/a.
Unidad/Área/Escala/Subescala:	Alcaldía/Administración General.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional:	C1.
Nº de Vacantes:	1.
Sistema selectivo:	Concurso-Oposición.



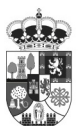
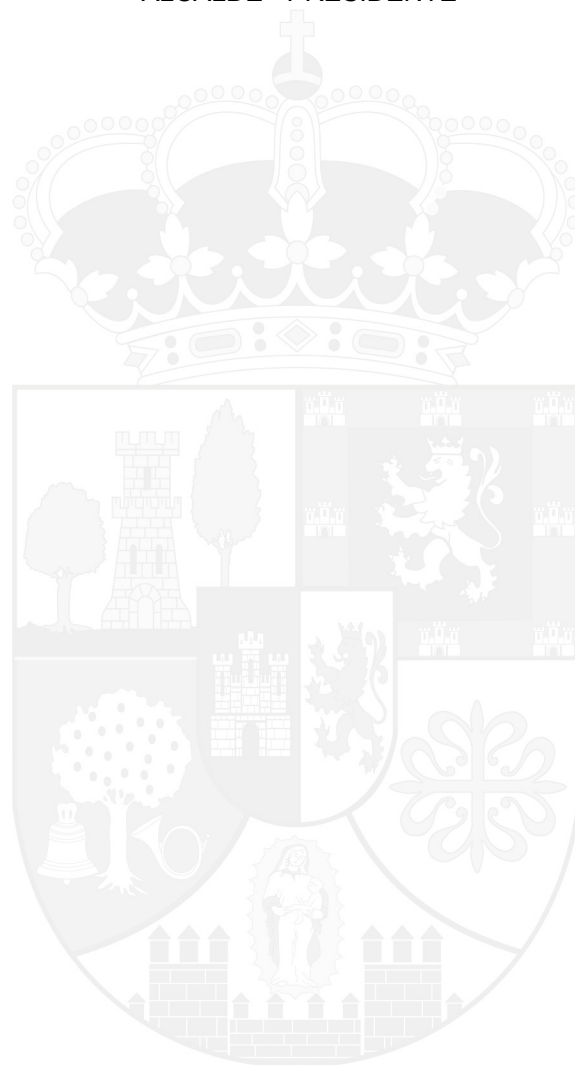
Jueves, 18 de septiembre de 2025

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Miajadas, 12 de septiembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Nombramiento personal laboral fijo.

Resolución de Alcaldía n.º 1633/2025, de 12 de septiembre del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por la que, concluido el procedimiento selectivo, para cubrir dos plazas de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo, vacante en el Ayuntamiento de Miajadas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1633/2025, de 12 de septiembre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y Nombre	DNI
García Albalat, Sergio	*****591C
Castaño Cachinero, Laura	*****470P

Característica de la plaza:

Denominación de la plaza	Monitor/a Deportivo
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Área de Deportes
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Estar en posesión del Título de Bachiller, técnico de FP o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de vacantes	2



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación Sorapán de Rieros, para el ejercicio 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el FUNDACION SORAPÁN DE RIEROS, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 9 de septiembre de 2025, y rubricado por las partes el 11 de septiembre de 2025.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y SORAPAN DE RIEROS DE PLASENCIA PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO "TRAZOS DE CONCIENCIA".**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José Ramón Gutiérrez Casares, Presidente de la Fundación Sorapán de Rieros (CIF:G-06319891)

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que dicho Convenio tiene como objetivo apoyar desde el Ayuntamiento de Plasencia, en la financiación del proyecto denominado "Trazos de Conciencia" dedicado a la realización de acciones de sensibilización a través de charlas y talleres creativos, donde el arte actúa como herramienta para despertar la conciencia social y emocional, fomentar el respeto a la diversidad y reforzar los vínculos entre distintos colectivos desde una perspectiva ciudadana.

SEGUNDO. - Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 20º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación "Sorapán de Rieros" de Plasencia.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por finalidad, apoyar financieramente desde el Ayuntamiento de Plasencia la realización del proyecto "Trazos de Conciencia" basado en el desarrollo de acciones concretadas tanto en la impartición de charlas de sensibilización en los centros educativos de Plasencia dirigidas a la población juvenil para contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y comprensiva, dotando a los participantes de conocimientos y herramientas fundamentales en salud mental y su prevención, como en la realización de talleres creativos de sensibilización y expresión de sentimientos a través del arte en Plasencia además, paralelamente a estas acciones y con la finalidad de generar el mayor impacto y dar máxima visibilidad a las mismas, realizándose una campaña de

1



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

difusión a través de redes sociales, página web de la Fundación Sorapán de Rieros, medios de comunicación y otras plataformas de ámbito europeo. Todo lo cual ayudará a la lucha contra el aislamiento social que sufren muchos colectivos vulnerables, quienes demandan espacios seguros y estructurados donde puedan relacionarse y reforzar sus vínculos comunitarios, sensibilizando a la población joven en materia de salud mental, proporcionándoles herramientas preventivas y promoviendo actitudes inclusivas desde edades tempranas y fortalecer la cohesión social en entornos afectados por el envejecimiento poblacional y la fuga de talento joven, mediante intervenciones comunitarias que fomenten el diálogo intergeneracional, la participación ciudadana y el desarrollo de redes colaborativas que generen oportunidades y bienestar colectivo, y fortaleciendo la cohesión social en entornos afectados por el envejecimiento poblacional y la fuga de talento joven, mediante intervenciones comunitarias que fomenten el diálogo intergeneracional, la participación ciudadana y el desarrollo de redes colaborativas que generen oportunidades y bienestar colectivo.

SEGUNDA. - La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Fundación Sorapan de Rieros sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA. - El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.000,00 euros** el Proyecto "Trazos de Conciencia" con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48229** del presupuesto municipal del **2025** denominada "*Convenio Asociación sorapán de Rieros*", **lo que supone la financiación del 100% del Proyecto: "Trazos de Conciencia"**.

CUARTA. - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de **2025**, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.

- b) Gastos para viajes y desplazamientos
- b) Gastos de personal.
- c) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA. - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA. - Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. - La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, **la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. - La subvención regulada en este Convenio NO será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA. - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMATERCERA. - El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2025**.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fechas indicados.

Toma de Razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

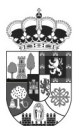
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS

Fdo. José Ramón Gutiérrez Casares

4



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón" - Curso 2025/26.

BDNS(Identif.):856711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856711>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

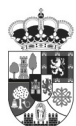
-Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón":Ayudas destinadas a becar a menores de tres años matriculados en el Centro Infantil "Dulce Chacón", máximo de 11 becas para el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria el regular la subvención que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socioeconómicas para hacer frente a los gastos de manutención en el C. Infantil "Dulce Chacón para el periodo de octubre-diciembre del 2025 pudiéndose prorrogar las becas hasta junio del año 2026, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 18 de septiembre de 2025

CUARTO.- Cuantía.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria: 0111-3261-481.03 "Becas guardería Dulce Cachón" por importe de 6.858,51 euros.

Quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 para la continuidad en ese año 2026, de las becas para el CI. Dulce Chacón.

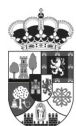
QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto integro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 16 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte escolar - Curso 2025/26.

BDNS (Identif): 856717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856717>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

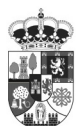
- Transporte escolar: Para familias de los/as alumnos/as que cursen estudios de Primaria y segundo ciclo de Educación Infantil residentes en los distritos norte de la ciudad y el barrio los Mártires de la localidad. Un máximo de 70 becas.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria el regular la subvención que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socioeconómicas para hacer frente a los gastos de transporte para el periodo de septiembre-diciembre del 2025 pudiéndose prorrogar las becas hasta junio del año 2026, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 18 de septiembre de 2025

CUARTO.- Cuantía.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria: 0107-3261-227.9901 "Servicios transporte escolar" encontrándose este servicio licitado.

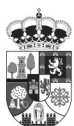
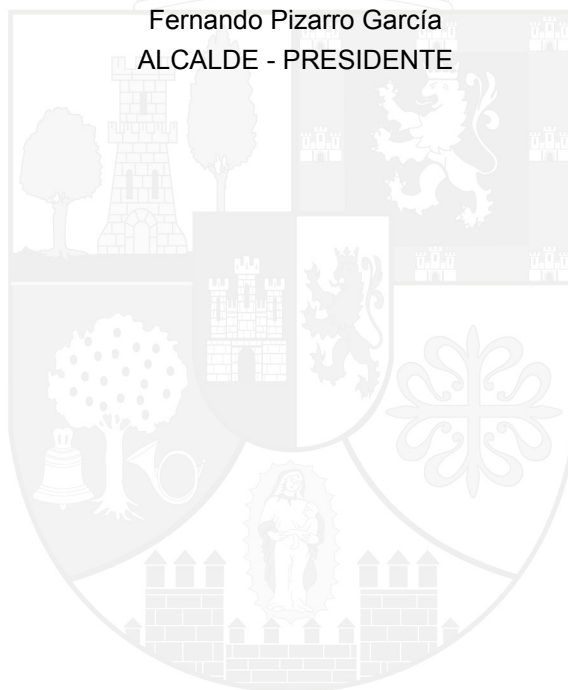
El importe total máximo de estas ayudas en el periodo de curso escolar de septiembre a diciembre del 2025 asciende a 8.1090,00 Euros, quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 para la continuidad de las becas de transporte.

QUINTO. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Los/as interesados/as podrán examinar el texto integro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 15 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Crédito 11/2025.

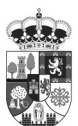
Acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Portezuelo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Programa	Económica			
9200	629.00	Aportación municipal Pueblos Inteligentes	6.000,00	6.000,00
		TOTAL		6.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Estado de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	SubConc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.000,00
			TOTAL INGRESOS	6.000,00

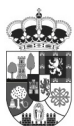
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 11 de septiembre de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

EDICTO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a.

Por este Ayuntamiento de Ruanes se tramita expediente para la elección del cargo de Juez/a de Paz titular y Juez/a de Paz Sustituto/a, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 al 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995 de 7 de junio (BOE n.º 166, de 13 de julio) de Jueces de Paz.

JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Las personas interesadas, pueden solicitar dicho cargo en las oficinas municipales dentro del plazo de 15 días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este Edicto, en el registro de este Ayuntamiento. La correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que le incapacite para su cargo.
- 4.º Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad par ejercer cargo de Juez/a de Paz, a que se refieren el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 a 397 de la citada Ley.

Lo cual se ponen en conocimiento general, dando cumplimiento al artículo 5.º, del reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Ruanes, 15 de septiembre de 2025

José Rodríguez Picado

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal.

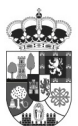
Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de julio de 2025 de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0142 de fecha 28 de julio de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Torrecillas de la Tiesa, 12 de septiembre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los Art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, (R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, nichos, columbarios, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.
2. A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad Administrativa es de competencia Municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.
3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de 20 de Julio de 1974, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
4. Procede, igualmente, la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegración a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

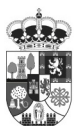
No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: ADM1813XK0X1G2BS7AF0P47
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

en las cuentas bancarias señaladas al efecto. La concesión de los nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta superior y terminando con el de la planta inferior.

La concesión de los columbarios, seguirá el mismo orden de correlación, comenzando por el de arriba y con el de abajo.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, del 17 de diciembre, que soliciten la adjudicación o prestación del servicio.

2.- Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los [artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

Artículo 5. Exenciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Estarán exentos de la tasa regulada por esta Ordenanza los servicios siguientes:

- Los enterramientos de asilados en establecimientos de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los citados establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
- Los que por cualquier circunstancia deba costear el Ayuntamiento.

Artículo 6. Tarifas

Las tarifas son las siguientes:

Nichos: 350,00 €
Columbarios: 100,00 €

Queda prohibida la adquisición de terreno para la construcción de nichos por los particulares.

Los nichos serán construidos, exclusivamente, por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no proceder a la venta de nichos o columbarios, cuando el número de los vacantes sea inferior a 20 unidades, hasta la construcción de más unidades.

Excepto, en el caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, se podrá adquirir el siguiente para un familiar hasta primer grado de consanguinidad.

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193

Cód. Verificación: ADM17L3XK0YLC2B57AF0P47
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos, columbarios, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados

El mantenimiento de las construcciones, incluyendo todos los elementos comunes (tejado, laterales), será obligatorio y deberá costearse a partes iguales por cada uno de los propietarios del correspondiente bloque.

El derecho funerario implica solo el uso de los nichos o columbarios del cementerio cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Reversión al Ayuntamiento.

Los nichos y columbarios revertirán al Ayuntamiento con obras y accesorios cuando no hubiesen sido utilizados o, si lo hubiesen sido, quedasen desalojados por traslado de restos y se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Que no existan supervivientes con derecho a utilizarlos.
- Que renuncien a ello los/as interesados/as.

La primera circunstancia se acreditará en forma conveniente y siempre previo trámite de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando a los que pudieran tener derecho a la utilización del nicho o columbario.

Artículo 8. Caducidad de derechos por abandono manifiesto.

Caducarán los derechos de la concesión al causa habiente en relación con aquellos nichos o columbarios, en los que se aprecien sensibles signos externos de continuado abandono en la conservación y ornato, siempre que hayan transcurrido al menos diez años sin efectuarse inhumaciones en los mismos. Para llevar a efecto esta medida, se requerirá acuerdo plenario y habrá de realizarse previa la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 9. Ingreso.

Los servicios gravados por el Precio Público regulado en esta Ordenanza se realizarán previa solicitud de parte interesada, salvo en el supuesto de personas de la beneficencia municipal, fallecidas sin familiares próximos, en cuyo caso se ordenarán de oficio por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art.181 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

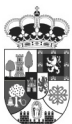
A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: ADMINTL3XK0XVLC2BS7AF0P47
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP+Úblico. Gestiona | Página 3 de 4



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

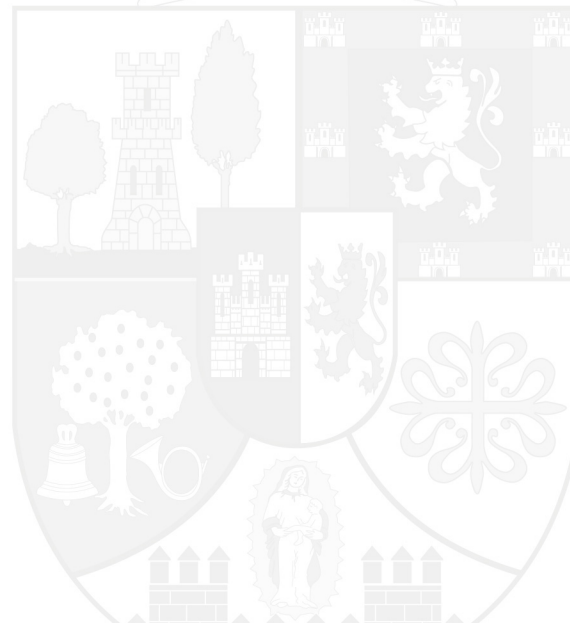
Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Torrecillas de la Tiesa, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Tomás Sánchez Campo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: ADM18143K0XV1G2B57AF0P47
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Delegacion para la celebracion de la boda Civil

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Valdefuentes por la que se aprueba la Delegación en un Concejal Rafael Rubio Merino para celebrar un matrimonio civil el 22 de Septiembre de 2025.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdefuentes, 12 de septiembre de 2025

Álvaro Arias Rubio
ALCALDE



Jueves, 18 de septiembre de 2025



Expediente n.º: 301/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles
Interesado: RUEDA MARTINEZ, MARIA JOSE
Fecha de iniciación: 09/09/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado *por haberlo solicitado así los contrayentes*, delegar en Rafael Rubio Merino, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre María José Rueda Martínez y Tomás García Calle, el día 22 de Septiembre a las 10:00 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Rafael Rubio Merino, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes José Rueda Martínez y Tomás García Calle, el día 22 de Septiembre a las 10:00 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de El Alcalde.

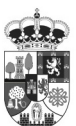
TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante El Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 09HCDE4282DOPM4HEUW2SEF5
Verificación: <https://valdefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Valdefuentes
Plaza del Convento, 1 - A, Valdefuentes. 10180 (Cáceres). Tfno. 927388001. Fax: 927388576



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Contratación de personal laboral indefinido con la categoría profesional de Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.

Con fecha 9/9/2025, mediante Resolución de Presidencia se ha procedido a la contratación como personal laboral indefinido, con la categoría profesional PEÓN ENCARGADO/A DE SERVICIOS MULTIPLES, Subgrupo Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. FÉLIX MANUEL ALONSO MORENO, con DNI número834Y, una vez resuelto el procedimiento para su provisión, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo publicada en el BOP de Cáceres nº 51 de fecha 14/3/25, así como a las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 58 de 25/3/25 y mediante extracto en el BOE nº 80 de 2/4/25.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1b en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Cabezuela del Valle, 12 de septiembre de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9591. Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1." de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Gruas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1." de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Gruas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expediente: AT-9591.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Gruas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 18 de septiembre de 2025

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 12/07/2024
 - Boletín Oficial del Estado: 16/10/2024
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/07/2024
 - Periódico HOY: 01/08/2024
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 17/07/2024
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función



Jueves, 18 de septiembre de 2025

ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas. Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio



Jueves, 18 de septiembre de 2025

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Gruas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de nueva LSMT

- Origen: Apoyo 501 existente de la LAMT "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (en la cara opuesta al existente actualmente).
- Final: Apoyo 5010-1 de la LAMT "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (a instalar según otro proyecto para alimentar al futuro CT cliente "Avda. Alemania 19" Nº921300046).
- Línea subterránea de simple circuito
- Tensión de Servicio: 13,2 (20) kV
- Longitud del conductor: 0,716 km
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240)

Se desmontará el tramo de la LAMT "Plasencia 1" entre los apoyos 5010-1 y 5014 existentes de la misma en una longitud de 487 m, así como los apoyos 5011, 5012, 5012-1 y 5013 intermedios.

Emplazamiento: Terreno privado, Ref. Catastral 7126158QE4372E, Avda. de Alemania y calle Adelardo López de Yorda.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



Jueves, 18 de septiembre de 2025

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de agosto de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

